

POLÍTICA DE VACACIONES

La presente política emite los lineamientos generales para la concesión, disfrute y reconocimiento de los periodos vacacionales del personal vinculado mediante contrato de trabajo en AMBYTEC SAS BIC.

1. CONCESIÓN Y ACUMULACIÓN DE VACACIONES

- 1.1. Las vacaciones se podrán acumular hasta por 1,5 periodos equivalente a veintitrés (23) días. Una vez se complete este tiempo, el jefe de proceso deberá notificar a la Gerencia, la programación de las vacaciones dentro del siguiente semestre, sin que se permita acumular dos (2) periodos de vacaciones equivalentes a treinta (30) días.
- 1.2. Se podrá compensar en dinero hasta la mitad de las vacaciones causadas a petición del trabajador previa evaluación y autorización de la Gerencia de AMBYTEC SAS BIC.
- 1.3. Si el trabajador completa treinta (30) días de vacaciones acumulados y aún no existe una notificación de la programación de manera formal a la Gerencia frente a la fecha de disfrute, la Gerencia notificará al jefe de proceso que corresponda, la programación de quince (15) días hábiles de vacaciones del trabajador, para disfrutar dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación.
- 1.4. No se podrán programar vacaciones colectivas en los procesos, es decir, el jefe de proceso deberá asegurar la atención permanente y sin traumatismos en la ejecución de las actividades del proceso. De no acatarse esta directriz, el jefe de proceso asumirá las consecuencias de las novedades, afectación de la ejecución de actividades claves de otros procesos, este incumplimiento iniciará un proceso disciplinario si a ello hay lugar.
- 1.5. Si por alguna eventualidad, el recurso humano es insuficiente para conceder vacaciones y la ausencia puede afectar el desarrollo normal de las actividades, el jefe de proceso deberá informar a la Gerencia, la imposibilidad de cumplir los lineamientos establecidos para las vacaciones, situación que será evaluada y en caso de ser necesario aprobada por la Gerencia, siempre y cuando sea presentado el plan de acción para dar cumplimiento una vez se supere la contingencia.
- 1.6. Las vacaciones se podrán conceder a un trabajador de manera excepcional para atender alguna calamidad, cuando el tiempo que se determinó por la empresa para estos permisos sea insuficiente para atender la situación. En este caso, el trabajador deberá presentar solicitud formal avalada por el jefe inmediato, la cual será evaluada por la Gerencia y autorizada si los motivos que la originan son justificados y demostrados.
- 1.7. Para el personal que se encuentra en incapacidad superior a 180 días, se tendrá como prioridad el disfrute de todos los periodos pendientes una vez el trabajador se reincorpore a trabajar.

Firmado digitalmente
Mauro Joselyn Perilla Martínez
Representante Legal
07 de noviembre de 2024

CONTROL DE CAMBIOS

REV. #	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	24/05/2022	Sebastián Morales	Marcela Blanco	Mauro Perilla	Creación del documento
02	11/09/2023	Mariana Malaver	Marcela Blanco	Mauro Perilla	Revisión anual del documento y actualización de tipo y tamaño de fuente
03	07/11/2024	Mariana Malaver	Marcela Blanco	Mauro Perilla	Revisión anual del documento,